



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 632 00			
DEMANDANTE	Mercedes Serrano López	DOC. IDENT.	20.871.307 de Apulo - C/marca
DEMANDADA	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes - Padres.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron contestación de la demanda de intervención en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN por parte de MERCEDES SERRANO LÓPEZ, COMPAÑÍA MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en contra de la COMPAÑÍA MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

TERCERO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a la COMPAÑÍA MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por estado de la presente providencia, esto teniendo en cuenta que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 193 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO